

Página 1 de 6	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

**POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"**

No. S - 2020 - **001252** /DIREC - ESSUM 17.2

Fusagasugá, **27 FEB 2020**

Señor
MARTIN ADOLFO MORA GELVES
Representante legal de GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 14 No. 127 – 10 oficina 311
Teléfono 7445353 – 3102113686 - 3203021718
Bogotá DC

Asunto: Aceptación Oferta Invitación PN ESSUM MIC 003 2020

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 19 de Febrero de 2020, dentro del proceso PN ESSUM MIC 003 2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA RECARGA DEL TANQUE ESTACIONARIO DE 300 GALONES PARA LA CALEFACCIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ EN FUSAGASUGÁ" ha sido aceptada por esta Dirección, así:

ACEPTACIÓN No.	OFERTA	57-8-10003-20
CONTRATANTE		POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO		Señora Coronel DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		52.232.068 Expedida en Bogotá
CARGO		DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN NOMBRAMIENTO	DE	Resolución No. 00015 del 02 de enero de 2017
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	DE	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA		NOMBRE: GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT. 830.021.307-7 Representante legal MARTIN ADOLFO MORA GELVES Cedula de Ciudadanía No. 13.480.034 de Cúcuta CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 14 No. 127 – 10 oficina 311 Tel. 7445353 – 3102113686–3203021718-3102116912-3223524262 E-mail: contactenos@gasamigo.com.co ; luis.parra@gasamigo.com.co ; info@gasamigo.com.co
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe logístico de la Escuela o quien haga sus veces; o quien con posterioridad designe la señora Directora de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2019.

FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual de acuerdo al consumo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente la radicación de la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz).• Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato• Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta• Certificación por escrito del Paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta. <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN REESTRUCTURACIÓN CUENTA No. 0560473469992019 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA SUCURSAL:</p>						
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 1920 del 12/02/2020, así:</p> <p>Discriminados así:</p> <p>Recurso 10 CSF PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR \$ 6.000.000,00</p> <p>Expedido por el Jefe de Presupuesto ESSUM.</p>						
VALOR	<p>El valor de la presente aceptación es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00). MCTE</p> <p>Discriminados así:</p> <p>Recurso 10 CSF PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR \$ 6.000.000,00</p> <p>PARAGRAFO: DESCUENTO: El Contratista deberá sostener un descuento ofrecido por kilogramo de gas propano (GLP) durante la vigencia de la presente aceptación así:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>BIEN Y/O SERVICIO</th><th>VALOR DESCUENTO OFRECIDO POR KILOGRAMO</th></tr><tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA RECARGA DEL TANQUE ESTACIONARIO DE 300 GALONES PARA LA CALEFACCIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ EN FUSAGASUGÁ</td><td>\$ 868.00</td></tr></table>	ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	VALOR DESCUENTO OFRECIDO POR KILOGRAMO	1	SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA RECARGA DEL TANQUE ESTACIONARIO DE 300 GALONES PARA LA CALEFACCIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ EN FUSAGASUGÁ	\$ 868.00
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	VALOR DESCUENTO OFRECIDO POR KILOGRAMO					
1	SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LA RECARGA DEL TANQUE ESTACIONARIO DE 300 GALONES PARA LA CALEFACCIÓN DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA ESCUELA PROVINCIA DEL SUMAPAZ EN FUSAGASUGÁ	\$ 868.00					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>De acuerdo a las relacionadas en el Anexo No. 1 y Formulario 1. De la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.</p>						
GARANTÍA Y SANCIONES	<p>GARANTIA: Dentro de los (02) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPÁZ NIT. 808.000.859-0, en una compañía de Seguros legalmente constituida en</p>						

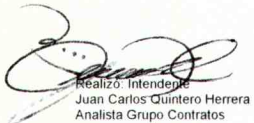
	<p>Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indica que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.</p> <p>Al CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se Encuentra inmerso dentro de sus causales, así:</p> <p>a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.</p> <p>b). PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.</p>
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza, notificación por escrito al supervisor del contrato y firma del acta de inicio; hasta por diez

	(10) meses calendario o hasta agotar el total del presupuesto (\$6.000.000,00) , lo primero que ocurra.
LUGAR DE ENTREGA DEL ELEMENTO	La entrega del suministro de gas propano se debe realizar en el tanque estacionario del casino de oficiales en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, ubicada en la calle 19 No 50-24 Barrio la Gran Colombia, la entrega del servicio se hará de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y Cuatro meses más.
CLÁUSULA INDEMNIDAD	DE Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

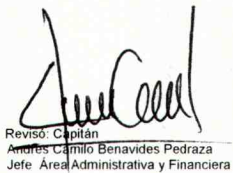
Lo anterior, de acuerdo a la recomendación efectuada en el informe de evaluación final No. S-2020-001141 /ARAFI-GRUCO 17.2, de fecha 21 de Febrero de 2020, a la señora Directora de la Escuela, para adjudicar el proceso **PN ESSUM MIC 003 2020** a la Persona Jurídica **GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT. 830.021.307-7** en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

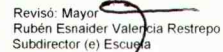
Atentamente;


Coronel **DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA**
Directora Escuela de Policía Provincia del Sumapaz


Realizó: Intendente
Juan Carlos Quintero Herrera
Analista Grupo Contratos


Revisó: Subdirector
Vladimir Quiroz
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos


Revisó: Capitán
Andres Camilo Benavides Pedraza
Jefe Área Administrativa y Financiera


Revisó: Mayor
Rubén Esneider Valencia Restrepo
Subdirector (e) Escuela

Fecha de elaboración: 24/02/2020
Ubicación: Mis Documentos/Procesos 2020

Calle 19 No. 50-24 B. Gran Colombia
Teléfonos: 091-8670987-8780018
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-FR-0001
VER

Aprobación: 05-12-2008

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Suministro de gas propano (glp) en carro tanque para el tanque estacionario de 300 galones para la calefacción de la piscina de la Escuela Provincia del Sumapaz. que cumpla con: NTC 2303 Normas Internacionales NTC 1380 Normas Internacionales ASTM 4814 Resolución 80505 de 1997
2	TIEMPO DE RESPUESTA. El contratista deberá responder a la solicitud de suministro de gas propano (GLP) máximo en cuatro horas después del llamado por parte del supervisor del contrato, en el horario de 7 a.m. a 6 p.m.
3	VISITA DE DIAGNOSTICO. El contratista se compromete a realizar una visita trimestral gratuita al tanque de almacenamiento con el fin de evaluar y certificar que el tanque estacionario se encuentra en óptimas condiciones para la aplicación del gas propano.
4	El contratista entregará por cada suministro una constancia de recibo que contendrá la fecha del suministro, el número de galones suministrados, y el valor total de la venta, el cual deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del supervisor del contrato.
5	El contratista se compromete a anexar junto a la factura, relación de todos los recibos expedidos por tanqueada y copia de los mismos y certificación original del pago de aportes de seguridad social y parafiscal firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal en este último caso anexar copia tarjeta profesional documento de identidad.
6	El contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional y a mantener el descuento ofrecido por kilogramo.
7	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y de sus vehículos, a fin de evitar cualquier tipo de atentado, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.
8	Los operarios no generaran ningún tipo de vínculo laboral con la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz. El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal contratado por su cuenta, el cual será a cargo exclusivo del futuro contratista, incluidos salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, sistema general de riesgos laborales y demás previsiones de ley.
9	El contratista certifica que cuenta con personal debidamente capacitado, entrenado y con experiencia para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.
10	El contratista certifica que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que esta cantidad estará presente durante la ejecución del contrato: Un (1) Conductor, con experiencia mínima de tres (3) años Un (1) Auxiliar idóneo de descargue de combustible Gas Propano (GLP) Un (1) Carro tanque de distribución
11	CLAUSULA AMBIENTAL: "El contratista certifica el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de elementos en el caso que aplique durante la ejecución del contrato, de lo cual dará una certificación de la disposición final del material dispuesto para su eliminación técnica, en todo los casos estará de acuerdo con la normatividad ambiental. Lo anterior será evaluado por el supervisor del contrato y se determinará su cumplimiento para lo cual el supervisor podrá realizar las visitas y verificaciones que considere necesarias.
12	El contratista se compromete a realizar procedimientos en las actividades contratadas, que no afecten la salud humana y el medio ambiente, como el cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica.
13	El contratista deberá impartir instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su mando en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales, igualmente se compromete a que sus empleados usen el debido equipo de protección del personal (máscaras, overoles, guantes, cinturones de seguridad, botas, cascos), etc., en el desarrollo de las actividades contratadas, así como garantizar la seguridad del personal y contar con un plan de riesgos en caso de presentarse cualquier eventualidad.
14	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
15	El contratista NO se encuentra registrado como infractor ambiental vigente, en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.

16	El contratista diligencia y anexa el formato 1DT - FR - 0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros). <u>Formulario No. 5.</u>
17	En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de 12-01-2017; El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe, diligenciando adecuadamente el <u>Formulario No. 6.</u>
18	MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC La Escuela de Policía Provincia de Sumapaz una vez consultado en la página Web de Policía Nacional de Colombia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el representante legal de la persona jurídica. No se encuentra vinculado en el sistema como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Atentamente;



Patrullero RAMON RAMIRO REY VILLAQUIRAN
Docente Essum

Fecha de elaboración: 24/02/2020
Ubicación: Mis Documentos/Procesos 2020

Calle 19 No. 50-24 B. Gran Colombia
Teléfonos: 091-8670987-8780018
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-FR-0001
VER

Aprobación: 05-12-2008